

Entrevista al Presidente de la Asamblea General Universitaria (AGU) de la Universidad de El Salvador (UES) DOCTOR LUIS GILBERTO PARADA GÓMEZ



RLU: ¿Qué motivo de reflexión le inspiran los 170 años de la Universidad de El Salvador?

LGPG: En primer lugar debemos remitirnos a su decreto de fundación, del 16 de febrero de 1841, que literalmente dice: «Art. 1º. – Se establece en esta ciudad una Universidad y un Colegio de educación, al cual se destina el edificio material del convento de San Francisco, fundándose por ahora, una clase de Gramática latina y Castellana, de Filosofía y de Moral, cuidando el Poder Ejecutivo de ir estableciendo las más que correspondan a otros ramos científicos a proporción de los progresos que se hagan y del estado de los jóvenes educandos», para comprender la magnitud de tal acontecimiento,

pues la Universidad de El Salvador nace con el Estado salvadoreño. Más significativo es el siguiente Artículo del Decreto de Fundación que dice: «Art. 2º. – Se recibirán en el Colegio de cuenta de la hacienda pública, doce niños pobres que vistan beca, quienes deberán saber leer, escribir y aritmética; que no pasen de doce años, y que se les advierta capacidad para las ciencias. Serán dos de cada departamento de los que actualmente está dividido el Estado. También se admitirán pensionistas por contratos con sus padres, tutores o encomendados de su educación, en el concepto de que si nada quieren percibir alimentos en el Colegio, sean recibidos de gracia». En este artículo se vislumbra la vocación de la Universidad al servicio del pueblo. En este Decreto de fundación vemos

plasmado ya el concepto de que la Universidad recibe a los más pobres. Se habla de niños porque en realidad en 1841 solo tenemos un Colegio en el cual se van a formar los primeros bachilleres de la República, quienes posteriormente pasarán a formar parte de la vida universitaria, que en realidad arranca alrededor de 1847, cuando estos primeros alumnos logran cumplir determinados requisitos en su formación académica.

Otro aspecto importante históricamente hablando es que en el año de 1847 se decreta el primer estatuto de la Universidad. Ahí se conforman tres clases de claustros: el Claustro Pleno, compuesto por todos los académicos de la República, este Claustro Pleno es más grande de lo que hoy conocemos como Asamblea General Universitaria (AGU), pues es la corporación de todos los académicos del país; luego tenemos el Claustro de Conciliares, que se componía de los catedráticos de las secciones reunidas con una jurisdicción igual a lo que hoy es la AGU, más dos representantes de cada una de las clases, que eran electos por el Claustro Pleno, y el Claustro de Hacienda. En esos momentos ya tenemos una estructura universitaria básica.

RLU: ¿Cuáles son sus consideraciones respecto a un tema básico en la historia de la Universidad de El Salvador como es la Autonomía Universitaria?

LGPG: La primera referencia a la autonomía universitaria que encontramos en la historia es en 1871, cuando el Poder Ejecutivo activa el Decreto, que dice en su Artículo 1°. que el Rector de la Universidad, el Vicerrector y los Conciliares de Instrucción Pública y el Secretario, serán nombrados por elección hecha por el Claustro General, o sea por los académicos de la Universidad reunidos en este organismo. Ya en este decreto aparece la primera señal de la autonomía universitaria. Luego la autonomía se eleva a la categoría de norma constitucional a partir de 1962.

Sabemos sin embargo que el Artículo 61 de la Constitución de la República, contiene un pequeño detalle que debe ser parte de la reflexión que estamos haciendo en este momento. Hablando de la autonomía universitaria, este artículo dice que la Educación Superior se regirá por una ley especial, que será la Ley de Educación Superior, específicamente, y que la Universidad de El Salvador gozará de autonomía en los aspectos docentes, administrativos y económicos.

En la ley Orgánica de la UES tenemos el Artículo 4 que dice que

para el cumplimiento de sus fines la Universidad gozará de autonomía y declara en qué consiste ésta. Uno de sus aspectos es: estructurar sus unidades académicas, determinar la forma de cumplir sus funciones de docencia, investigación y proyección social, formular y aprobar sus planes de estudio, pero de conformidad a lo dispuesto en su propio ordenamiento jurídico y sin sujeción a aprobación extraña. O sea, hay que reflexionar aquí, que la autonomía faculta a la Universidad a formular y aprobar sus planes de estudio. La Ley Orgánica de la Universidad fué promulgada en el Palacio Legislativo el 29 de abril de 1999, es posterior a la Ley de Educación Superior de 1995, que introduce un texto que es violatorio a la autonomía universitaria, que es una de las cosas en las cuales nosotros deberíamos de trabajar como Universidad. Dicha Ley, en su Artículo 57, define que los programas de estudio para las carreras docentes serán determinados por el Ministerio de Educación. Esto viola la norma constitucional y viola la autonomía de la Universidad y de todas las universidades. La Asamblea Legislativa hace una modificación de esta Ley, que es la que está vigente, y que fue promulgada en octubre del 2004. En dicha modificación, el Artículo 57 de 1995 se transforma en Artículo 74, que dice que los planes de estudio para formar profesores y licenciados

en Ciencias de la Educación, para el ejercicio de la docencia en los niveles de educación parvularia, básica y media serán determinados por el Ministerio de Educación con la opinión del Consejo de Educación Superior. En la Ley Orgánica vigente de la Universidad, en su artículo 4, se dice que la Universidad deberá de formular y aprobar sus planes de estudio de conformidad a lo dispuesto en su ordenamiento jurídico, y sin sujeción a aprobación extraña, salvo planes y programas de estudio para la formación de maestros, regulados en el Artículo 57 de la Ley de Educación Superior, que como hemos dicho, en la ley vigente es el Artículo 64.

¿Qué es lo que queda demostrado con esto? Que al hablar de gobierno y de autonomía universitaria, los gobiernos de turno han impuesto el tipo de profesorado que nosotros como Universidad vamos a formar y han impuesto los planes de estudio y por ende los requisitos de ingreso de los estudiantes. Esto no puede ser más violatorio del Artículo 61 de la Constitución. Porque cuando se generó la Ley de Educación Superior en 1995, los que participan allí son el Ministerio de Educación, la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas y la asistencia técnica de expertos de la Universidad de Harvard, con el apoyo financiero de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) en un principio,

y especialmente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), posteriormente. La Universidad de El Salvador no participó en este proceso. El Ministerio de Educación lo plantea como una reforma a la Educación Superior, pero en realidad lo que se hizo en esos momentos fue derogar la Ley de Universidades Privadas que era de 1965 que se generó con la fundación de la UCA y que daba a la Universidad de El Salvador potestad para controlar los planes de estudio de toda la educación superior, cosa que no les interesaba a las universidades privadas.

Las consecuencias han sido muy negativas, sobre todo en cuanto a la formación del profesorado, porque, para señalar algo, en el campo de las Ciencias Naturales, por ejemplo, que es el área en la que he trabajado, puedo decir que antes de dicha reforma se formaban mejores profesores para la Educación Media en Ciencias, que los que se están formando en este momento. ¿Por qué? Antes teníamos profesores de física, de matemáticas, de biología y de química. Después, solo mantuvieron el profesorado en

matemáticas y luego el de química, biología y física desaparecieron y formaron un solo profesorado en Ciencias Naturales. Ello implica que la formación que tenían los profesores era más especializada, los profesores salían más preparados para enseñar integralmente una especialidad. Ahora, gracias a esas modificaciones que se introdujeron, se les imparten algunos elementos de cada disciplina, lo que impide la especialización.

Aquí, en puntos tan fundamentales para la educación básica y media de los futuros universitarios, la Universidad tiene un reto, en el sentido de esclarecer cómo la legislación actual influye en su autonomía. Todo esto es de una importancia capital, pues influye en el desarrollo educativo del país.

RLU: ¿Otros puntos que desee agregar?

LGPG: Solamente, enviar una felicitación a la comunidad universitaria e invitarlos a luchar por una mejor universidad.

